



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Ref. Aprobación del Presupuesto General municipal 2026
Actuación. Informe de Control Financiero Previo

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

Consta en el expediente SEDIPUALBA 1588776J, la siguiente documentación:

1. Inicio del expediente

1. Providencia de inicio, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita por el Concejal delegado de Hacienda (CSV: PVCAAFQMLJ3YUWXTYRAK).
2. Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que se presente en relación con el vigente.
3. Informe económico financiero.

2. Informes técnicos incorporados:

2.1. Servicio municipal de Urbanismo

Se incorporan los siguientes informes técnicos, todos ellos suscritos por el arquitecto municipal (programa de gestión urbanística), con fecha 19/09/2025:

- a) Informe técnico en relación con los expedientes pendientes de licencias urbanísticas, con indicación de la cuantía del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), cuya resolución se prevé durante el ejercicio 2026 (CSV: PVCAAHCF4PPXA3ZVT7U).
- b) Informe técnico sobre los expedientes pendientes de licencias urbanísticas, cuya resolución se prevé durante el ejercicio 2026, referido específicamente a las instalaciones fotovoltaicas (CSV: PVCAAHCFMQZVJ3QYMZEY).
- c) Informe técnico sobre las Declaraciones de Interés Comunitario (DIC) existentes en el municipio (CSV: PVCAAHCFPRAAAYDKRX93).

2.2. Gabinete de Desarrollo Económico y Empresarial

- d) Informe técnico del Director del Gabinete, en relación con los proyectos de inversión plurianual del PAI Villena Resiliencia Mediterránea – FEDER, relativo a la concesión definitiva de la senda financiera EDIL-PAI y a la ejecución de la senda financiera en el ejercicio presupuestario 2026 (CSV: PVCAALWDZHWX7ZMZJW2A).



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

3. Situación financiera y deuda. Anexo de previsión de movimientos y situación de la deuda, de fecha 28/01/2026 (CSV: PVCAAL2L3KPMPX2NNCDR).

4. Beneficios fiscales. Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales, en el que se detallan los beneficios fiscales aplicables y su incidencia en los ingresos de cada Entidad, de fecha 15/12/2025, suscrito por la Tesorera municipal (CSV: PVCAAKVF7T4F3FZ2QXDC).

5. Convenios con Comunidades Autónomas en materia de gasto social. Anexo de convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, suscrito por la Coordinadora del Área Social, de fecha 26/01/2026 (CSV: PVCAALX3RHFTC7H9RHFV).

6. Plantilla de Personal, suscrita por la Técnica Responsable de Recursos Humanos, de fecha 03/02/2026, que incorpora un incremento retributivo del 2,5 % consolidado + 1,5 %, junto con el **Anexo de Personal,** ambos de fecha 03/02/2026 (CSV: PVCAAL9CY4WJTPCNPHYE y CSV: PVCAAL9CZHVV33WHY9P7).

7. Anexo de Inversiones. Anexo que incluye:

- La previsión de inversiones durante el Ejercicio.
- La previsión de inversiones a realizar en los próximos cuatro años.

8. Estado de Ingresos y gastos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

9. Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

10. Anexo de subvenciones nominativas 2026.

11. Presupuestos de los entes dependientes:

- **Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Villena (PCBM).** Certificado del Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 18/11/2025, relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2026 y Plantilla de Personal (CSV: PVCAAKWKRXUJXECV742L).
- **Fundación José María Soler (FJMS).** Certificado del Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 16/01/2026, relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2026 (CSV: PVCAALQCK3U2YJPZCDMT).
- **Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV).** Certificado del Acuerdo de la Asamblea General, de fecha 16/12/2026, relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2026 (CSV: QCCAAAEEZVHX4Y4ANJDN).

Este presupuesto, se adjunta a efectos meramente informativos pues no forma parte del perímetro de consolidación a efectos de aprobación del Presupuesto. Únicamente consolidará a efectos de cumplimiento de las reglas fiscales (LOEPSF).

12. Liquidación aprobada correspondiente al Ejercicio 2024 y avance de la Liquidación 2025 (12 meses), que se encuentra en tramitación (Exp. 1749285N).



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril (RDLHL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la LRRL recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

SEGUNDA. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena del ejercicio económico de 2026, formado por el Concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento, queda integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Villena, el del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música (sectorizado por la IGAE como AAPP en 30/11/2007) y el de la Fundación José María Soler (sectorizado por la IGAE como AAPP en 30/11/2007).

TERCERA. De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General de Ayuntamiento de Villena para el ejercicio económico de 2026, presentan las cantidades de estados de ingresos y gastos que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2026			
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026			%
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	14.969.891,11 €	41,80 %
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.284.503,22 €	37,10 %
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	87.500,00 €	0,24 %
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.716.372,37 €	15,96 %
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	- €	0,00 %
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.631.794,02 €	4,56 %
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.000,00 €	0,27 %
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €	0,07 %
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	0,00 %
TOTAL:		35.810.060,72 €	100,00 %

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026			%
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.188.659,29 €	31,24 %
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.066.840,20 €	16,94 %
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	5.712.360,06 €	15,95 %
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.084.855,73 €	33,75 %
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	732.345,44 €	2,05 %
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	0,00 %
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	0,00 %
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €	0,07 %
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	0,00 %
TOTAL:		35.810.060,72 €	100,00 %

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y BANDA MUNICIPAL 2026		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	1.420.359,38 €
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	104.250,00 €
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia	0,00 €
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	72.500,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
Total:		1.597.609,38 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO 1	Impuesto directos	0,00 €
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros	200.200,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	1.397.409,38 €
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00 €
Total:		1.597.609,38 €



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER 2026		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	0,00
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.850,00
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	0,00
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	2.000,00
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia	0,00
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	5.500,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00
Total:		42.350,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO 1	Impuesto directos	0,00
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros	500,00
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	41.850,00
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	0,00
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO 8	Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00
Total:		42.350,00

CUARTO. De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio económico 2026 en términos consolidados, asciende a la cantidad de 36.422.100,52 euros en el Estado de Gastos y de 36.422.100,52 euros en el Estado de Ingresos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	16.390.250,49
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.423.603,22
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	88.000,00
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	4.690.452,79
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia	0,00
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	1.709.794,02
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	95.000,00
CAPÍTULO 8	Activos financieros	25.000,00
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00
Total:		36.422.100,52
		36.397.100,52 € GNF (Cap. 1 a 7)
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO 1	Impuesto directos	11.188.659,29
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	6.066.840,20
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros	5.913.060,06
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	12.496.195,53
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	732.345,44
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO 8	Activos financieros	25.000,00
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	0,00
Total:		36.422.100,52
		36.397.100,52 € INF (Cap. 1 a 7)
TRANSFERENCIAS INTERNAS:		1.027.919,58 €

* GNF: gastos no financieros (Cap. 1 a 7).

* INF: ingresos no financieros (Cap. 1 a 7)



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Asimismo, ninguno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General presentan déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL. Esto es, el 165 TRLRHL establece que ninguno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se puede aprobar con déficit inicial. De la regulación anterior se concluye que no cabe la aprobación de un Presupuesto si no se da la nivelación presupuestaria, aun cuando ésta no se alcance por una pequeña cuantía.

Así, deben hacerse dos comprobaciones para que pueda darse la nivelación presupuestaria:

1. A nivel global: Debe garantizarse que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9).
2. A nivel parcial: Debe garantizarse que el total de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas extraordinarios para gastos de inversión, como los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda (Cap. 9).

Si una de estas nivelaciones no se cumple, no resulta posible la aprobación del presupuesto, de forma que es necesario reducir los Créditos iniciales en la cuantía del exceso.

Tanto a nivel global como parcial, a priori, el Presupuesto general municipal para 2026 no presenta déficit inicial, sin perjuicio de su verificación definitiva con la liquidación del presupuesto, a 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

SEXTO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, para los niveles de vinculación.

Cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación. La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa.

A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica.

Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del TRLRHL, al presupuesto deberá de unirse la siguiente **documentación**:

- a. Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que se presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- d. Bases de ejecución del presupuesto.
- e. Anexo de personal de la Entidad Local.
- f. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- g. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- h. Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la LRBRL.
- i. Anexo del Estado de la Deuda.
- j. Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- k. Informe de Control Financiero Permanente previo de la Intervención municipal, de la aprobación del presupuesto.
- l. Informe de la Intervención municipal del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- m. La documentación de los Organismos Autónomos dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

En relación al documento de la Liquidación del Presupuesto, se incorpora al expediente, la última Liquidación aprobada, la del Ejercicio 2024 y se incorpora igualmente, un avance de 12 meses del Ejercicio 2025, correspondientes a la Liquidación del Presupuesto del 2025, que se encuentra en fase de tramitación, pendiente de aprobación (Exp. 1749285N).

OCTAVO. Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

NOVENO. Con base en la normativa de aplicación, se considera que el **procedimiento** adecuado para llevar a cabo su tramitación es el siguiente:

A. Por Alcaldía o Concejalía delegada, en nuestro caso, el Concejal delegado de Hacienda en virtud de la delegación efectuada por Resolución de Alcaldía nº 2929, de 16 de octubre de 2025 (BOP Alicante n.º 203, de 24/10/2025), se incoa el expediente, y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirán como Anexos del Presupuesto General los previstos en el artículo 166.1.a) del TRLRHL, de planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años; en el artículo 166.1.c) del estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos; y en el artículo 166.1.d) del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitido el informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. En el supuesto de que hubiera alegaciones: a la vista de las alegaciones presentadas, los Servicios Técnicos procederán a la información de las mismas y, posteriormente, la Comisión Informativa de



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

J. El Presupuesto General será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

K. De manera simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicado, del Presupuesto General, deberá remitirse copia a la Administración del Estado y a La Conselleria de Hacienda y Economía de la Generalitat Valenciana.

L. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General se notificará a las personas interesadas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la LRBRL. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

DÉCIMO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

UNDÉCIMO. Teniendo en cuenta que la aprobación del presupuesto 2026 se propone con fecha posterior al inicio de dicho ejercicio presupuestario y nos encontramos, en la actualidad, en situación de prórroga presupuestaria, siguiendo el art. 21 RD 500/1990:

“El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

En relación con ello, se entiende que la propuesta de Acuerdo ha de incluir, en todo caso, las modificaciones dispuestas en el Anexo de Inversiones, o en las cuales existen compromisos adquiridos durante la presente anualidad, como causa en las mismas.

OBSERVACIONES

En relación al Estado de Ingresos:

Poniendo en relación los informes emitidos por el arquitecto municipal, con el estudio realizado por esta Intervención en base a los derechos reconocidos e ingresos de los últimos tres ejercicios, con las previsiones iniciales de ingresos para el Presupuesto municipal 2026 observamos:



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

1. Las previsiones iniciales del Capítulo 1 de Ingresos (Impuestos directos) se corresponden con la media de los derechos reconocidos netos de los tres años anteriores (2023-2024-2025) calculados antes del cierre del ejercicio (diciembre 2025). Salvo la previsión realizada en relación con el IAE, el resto de previsiones se sitúan por debajo de los derechos reconocidos netos de 2025 (a 31/12/2025) para cada uno de los distintos conceptos.
2. Las previsiones iniciales del Capítulo 2 (impuestos indirectos), fundamentalmente las referidas al concepto 29000 "*Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*", se han fijado en la cuantía de 6.065.376,85 euros. Sin embargo, si se observan los informes emitidos por el departamento de Urbanismo y que figuran en el expediente, se comprueba que en los mismo se prevén unos ingresos en concepto de ICIO de 1.868.765,73 euros. Lo cual dista mucho de la previsión realizada.

En este momento, se desconoce, si quedan licencias de obras autorizadas durante 2025 y que no hayan sido objeto de liquidación.

En el año 2025, los derechos reconocidos netos por este concepto ascendieron a un importe de 9.110.757,88 euros.

3. Previsiones iniciales del Capítulo 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos).
 - Concepto 30200 "*Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos*", indicar que se han recogido las mismas previsiones que las realizadas para 2025. Los derechos reconocidos netos del pasado ejercicio fueron inferiores a las previsiones, lo cual tiene cierta lógica si se tiene en cuenta que en los años 2024 y 2025 se han excluido del padrón de la tasa por recogida de residuos, ciertos inmuebles que, estando ubicados en diseminados del término municipal de Villena, no reciben una efectiva prestación del servicio de recogida de residuos. En 2025 los derechos reconocidos netos ascendieron a 2.089.660,96 euros. Sin embargo, las previsiones para 2026 se han fijado en 2.138.097,65 euros.
 - Concepto 30300 "*Canon por eliminación de residuos (compensación Planta VAERSA)*" por importe de 303.260,09 euros, indicar que durante el año 2025 no se contabilizaron derechos reconocidos netos. No existiendo este concepto de ingreso en 2024 y 2023.
 - Concepto 32100 "*Licencias urbanísticas*", indicar que se han previsto ingresos por importe de 900.000 euros. Sin embargo, si se observan los informes emitidos por el departamento de Urbanismo y que figuran en el expediente 1588776J, se comprueba que en los mismo se prevén unos ingresos en concepto de tasa por importe de 422.416,31 euros. En este momento, se desconoce, si quedan licencias de obras autorizadas durante 2025 y que no hayan sido objeto de liquidación. En el año 2025, los derechos reconocidos netos por este concepto ascendieron a un importe de 2.629.284,52 euros.
 - Conceptos: 31204 "*Actuaciones Casa de la Cultura*"; 31205 "*Visita turística a recursos*"; 31901 "*Cementerio*"; 31903 "*Mercado*"; 32600 "*Tasa por retirada de vehículos*"; 33701 "*Ocupación de la vía pública con postes y palomillas*"; 39904 "*Derechos de participación en oposiciones y concursos*"; 39802 "*Indemnizaciones por daños*" indicar que las previsiones realizadas se encuentran por debajo de los importes arrojados por la media de los derechos reconocidos netos de los años 2025-2024-2023 calculada antes del fin del ejercicio 2025 (diciembre 2025).
 - Conceptos: 32500 "*Tasa por expedición de documentos*"; 31202 "*Entradas al MUVI*"; 33100 "*Tasa por entrada de vehículos*"; 33800 "*Compensación Telefónica de España*"; 33901 "*Ocupación de la vía pública con puestos*"; 33904 "*Ocupación del subsuelo*"; 34101 "*Servicio de ayuda a domicilio*"; 34201 "*Cursos Centro de Recursos de Formación*"; 34300 "*Precios público. Servicios Deportivos*"; 36201 "*Venta de publicaciones*"; 38900 "*Reintegro de cerrados*"; 38901 "*Reintegro de pagos indebidos*", indicar que las previsiones realizadas responden a los importes estimados en diciembre de 2025, partiendo de la media de los años 2023-2024-2025.
 - Conceptos: 31203, 39120 y 39901 se han tomado las mismas previsiones que en el Presupuesto de 2025. En relación a los dos primeros conceptos, los derechos reconocidos



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

netos durante 2025 han sido superiores, sin embargo, en relación al último concepto, los derechos reconocidos netos han sido inferiores a las previsiones iniciales (tomadas también ahora en consideración).

- Concepto 32202 "*Licencias de apertura de establecimientos*", indicar que se han consignado unas previsiones iniciales de 50.000 euros, cuando los derechos reconocidos netos durante 2025 fueron de 36.257,95 euros, y la media de 2023-2024-2025 que se preparó en diciembre era de 30.065,96 euros.
- Concepto 31902 "*Tenencia de animales peligrosos*" indicar que se han consignado una cuantía de 200,00 euros. Se debe, no obstante, destacar que los derechos reconocidos netos por este concepto en 2024 y 2025 fueron 0,00 euros.
- Concepto 36008 "*Venta de papel y cartón por la recogida de RSU*" indicar que se han consignado unas previsiones por importe de 23.000 euros. La media de los derechos reconocidos netos de los años 2023-2024-2025 asciende al importe de 18.556,81 euros.
- Concepto 39211 "*Recargo de apremio*", destacar que se han consignado unas previsiones iniciales por importe de 58.956,01 euros, situándose las misma muy por debajo de la media de los derechos reconocidos netos de los años 2023-2024-2025 (107.071,4 euros).
- Concepto 39301 "*Intereses de demora*", se han consignado unas previsiones por importe de 76.450,20 euros; sin embargo, la media de los derechos reconocidos netos de los años 2023-2024-2025 asciende a 50.355,97 euros.
- Concepto 39700 "*Aprovechamiento urbanístico*", resaltar que se han consignado unas previsiones por importe de 150.697,64 euros. Si bien es cierto que, durante el año 2025, los derechos reconocidos netos ascienden al importe de 404.439,79 euros, mientras que en los años 2024 y 2023 los derechos reconocidos netos ascendieron al importe de 2.587,03 euros.
- Concepto 39905 "*Reintegro a cargo de particulares*", se han consignado unas previsiones por importe de 3.462,86 euros. Sin embargo, se ha de destacar que la media de los derechos reconocidos netos de los años 2025-2024-2023 asciende al importe de 0,00 euros.
- Concepto 39190 "*Otras multas y sanciones*", se han consignado unas previsiones por importe de 87.206,40 euros. Sin embargo, se ha de destacar que la media de los derechos reconocidos netos de los años 2025-2024-2023 asciende al importe de 42.165, 63 euros.
- Concepto 39210 "*Recargo ejecutivo*", indicar que se han consignado unas previsiones por importe de 200.000 euros. Sin embargo, se ha de destacar que la media de los derechos reconocidos netos de los años 2025-2024-2023 asciende al importe de 10.537,89 euros.

4. Previsiones Iniciales del Capítulo 4 (Transferencias corrientes):

- Respecto al concepto 42000 "*Participación en los tributos del estado*" debe especificarse que, el importe consignado en presupuesto es el que ha suministrado el Ministerio de Hacienda a través de su web oficial:
(<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/DatosFinanciacionEL.aspx>).

Son las entregas previstas en 2026, incluidas en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2026. No obstante, insisto, este importe no es definitivo ya que debe ser aprobado mediante LPGE o norma equivalente.

- Respecto al concepto 45000 "*Contrato- Programa GVA*", se ha consignado el mismo importe que el previsto en el Presupuesto 2025.

En relación a este concepto de ingreso, señalar el importante retraso de la Conselleria en el ingreso de los fondos concedidos. Así, el ingreso (DR_I) correspondiente a 2025, ha sido ingresado el pasado 4 de febrero de 2026, en dos pagos de 292.094,56 € y 1.043.406,62€.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

- Respecto al concepto 45001 "*Del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal*" indicar que se ha recogido el mismo importe que el previsto en el Presupuesto de 2025. Ahora bien, los derechos reconocidos netos en 2025 son 143.165,50 euros.

5. Previsiones del Capítulo 5:

- Respecto al concepto 52001 "*Intereses de cuentas bancarias*", indicar que se han previsto unos ingresos por importe de 452.792,30 euros. Los derechos reconocidos netos en 2025 ascendieron a 349.462,13€, experimentando un considerable descenso si se tiene en consideración los años 2024 y 2023. Respecto a la evolución de los ingresos imputados al concepto de referencia, destacar que, en 2021 no hubo derechos reconocidos por este concepto, y en 2022 los ingresos netos fueron de 2.007,08 euros. Sin embargo, en 2023 encontramos unos ingresos netos por importe de 468.498,24 euros como consecuencia de los intereses devengados del depósito en el Banco de España, ascendiendo la cuantía en 2024 a 596.646,61 euros.

En la recomendación realizada se estimó oportuno una previsión de 350.000 más cercana a los rendimientos obtenidos durante 2025. Y ello por cuanto una futura retirada de una parte del depósito realizado (como aconteció en el ejercicio anterior), conllevaría una reducción de la cuantía de intereses a percibir mensualmente y en consecuencia de los ingresos imputables al concepto de referencia. Debiendo destacarse, además, la imposibilidad de realizar, en relación a este concepto, previsiones exactas debido a la volatilidad del mismo.

- Concepto 54101 "*Arrendamiento de fincas urbanas*": se han previsto unos ingresos de 4.259,81 euros. Si bien se debe destacar que tanto en 2024 como en 2025 los DRN ascendieron al importe de 4.571,84 euros.
 - Concepto 55002 "*Canon por concesión de estacionamiento vehículos (ORA)*": se han previsto unos ingresos por importe de 85.264,00, misma previsión que la realizada en el Presupuesto de 2025. Sin embargo, cabe destacar que en 2023 y 2024 no hubo ingresos por este concepto; y en 2025, los derechos reconocidos netos ascendieron a 59.767,74.
 - Respecto a los conceptos 55003 (8.874,06 euros) y 55006 (7.956,13 euros), indicar que se han seguido las previsiones trasladadas en diciembre, basadas en la media de los años 2023-2024-2025. Respecto al primer concepto los derechos reconocidos netos en 2025 ascendieron a 18.422,18 euros, y en relación con el segundo concepto, a 5.619,00 euros.
 - Concepto 55009 "*Canon utilización plaza de toros*". Se han previsto ingresos por importe de 23.199,15 euros. Los derechos reconocidos netos durante 2025 ascendieron a 30.276,00 euros, pero en 2024 ascendieron al importe de 15.413,00 euros y en 2023 a 5.370 euros. De modo que la media, estaría por debajo (17.019,66 euros).
 - Concepto 55902 "*Gestión RSU selectiva envase ligero y cartón*": se han previsto ingresos por importe de 150.000 euros. Los derechos reconocidos netos durante 2025 ascendieron a 134.728,55 euros, en 2024 fueron de 168.221,58, y en 2023 fueron de 131.774,65 euros. La media estaría por debajo 144.908,26 euros.
6. Previsiones del Capítulo 8: se incluye únicamente el concepto 83001 "*Reintegro de anticipos al personal municipal*". Se han previsto unos ingresos de 25.000 euros, cuando los derechos reconocidos netos en 2025 han sido de 20.772 euros.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, no pudiendo superarse en ningún caso, mientras que las previsiones de



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

ingresos tienen carácter estimativo, pudiendo resultar superiores o inferiores a los derechos finalmente reconocidos durante la ejecución del presupuesto.

En el proceso de elaboración del presupuesto debe observarse, además, el principio de prudencia, recogido entre los principios contables de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), conforme al cual las estimaciones realizadas en contextos de incertidumbre deben efectuarse con la debida cautela, evitando tanto la sobrevaloración de ingresos como la infravaloración de gastos, sin que ello suponga una distorsión intencionada de la información presupuestaria que menoscabe su neutralidad y fiabilidad.

A este respecto, debe señalarse que en los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024 se consignaron previsiones de ingresos especialmente elevadas, fundamentalmente en los conceptos relativos a tasas por licencias urbanísticas y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), previsiones que no se vieron confirmadas en las respectivas liquidaciones presupuestarias. Esta circunstancia tuvo un impacto negativo relevante en el resultado presupuestario de dichos ejercicios, culminando en el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2024 tras la reactivación de las reglas fiscales.

En este contexto, se constata que las previsiones de ingresos del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 presentan un incremento moderado respecto del ejercicio anterior, cifrado en 224.590,64 euros. Ello se produce aun cuando, según los informes emitidos por el Servicio Municipal de Urbanismo, existen diversas licencias urbanísticas pendientes de resolución, algunas de ellas de importe significativo por corresponder a instalaciones fotovoltaicas, cuya liquidación se prevé durante el ejercicio 2026.

Asimismo, debe destacarse que en el concepto de ingresos por aprovechamientos urbanísticos (concepto 39700), vinculado a las anteriores actuaciones, y en el que se incluyen previsiones derivadas de Declaraciones de Interés Comunitario (DIC), se ha optado igualmente por una estimación prudente de los ingresos, coherente con el principio de prudencia presupuestaria y con la experiencia derivada de ejercicios anteriores.

En relación al Estado de Gastos:

1. Aplicaciones presupuestarias que se mantienen en el Presupuesto 2026 por tener obligaciones reconocidas ya cargadas en este Ejercicio (Presupuesto prorrogado):

1	164	13100	Sueldos Grupo AP Personal laboral temporal cementerio
1	330	12005	Sueldos Grupo E/AP Administración General Cultura
1	4312	13000	Sueldos personal laboral fijo mercado abastos y lonjas
1	433	12005	Sueldos del Grupo E/AP Desarrollo Empresarial
1	338	22611	Quinto Centenario Ciudad

2. Aplicaciones presupuestarias de nueva creación. Destacan las siguientes:

1	153	12001	Sueldos A2 vías públicas
1	241	12101	Complemento específico interinos por programa
1	333	12005	Sueldos grupo AP museo arqueológico
1	433	13000	Sueldos personal laboral A2 desarrollo empresarial
1	491	12001	Sueldos grupo A2 informática
1	920	15200	Complemento carrera profesional
1	170	22602	Presup. Particip. Infantiles – Sensibilizac. adolescentes y animales con protectoras
1	170	22606	Presup. Particip. Infantiles – Guardianes Cívicos, talleres concienc. por limpieza



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

1	170	22609	Presup. Particip. Infantiles – Aventura y convivencia, cuidando nuestra naturaleza
1	170	22707	Estudios y proyectos medioambientales y zonas verdes
1	337	22603	Presup. Participativos Infantiles – Escape Rooms Temáticos
1	337	22604	Presup. Participativos Infantiles – Pasillos del Terror
1	337	22605	Presup. Participativos-Ocio educativo inclusivo –
1	337	22608	Presup. Participativos Infantiles – Taller defensa psal y autoprotección
1	432	22606	Feria local de ENOTUR
1	433	22799	Servicios entidad colaboradora Bonos consumo Ayto
1	152	60900	Regeneración de Viviendas Municipales EDIL PAI
1	3322	62500	Mobiliario y equipamiento nuevas dependencias Archivo
1	333	62900	Equipos de CCTV y seguridad Castillo de Villena
1	425	60901	Proyecto de Mejora Eficiencia Energética EDIL PAI
1	4312	63200	Inversiones renovación Mercado Municipal EDIL PAI
1	432	62300	Destino turístico inteligente (acción de mejora)
1	433	60900	Dotación edificio Pirámide EDIL PAI
1	491	62601	Ciberseguridad, copias y protección de datos, EDIL PAI
1	920	62400	Renovación flota vehículos municipales

Especial referencia debe hacerse a:

1) Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de noviembre de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria a la mercantil FOMENTO BENICASIM, S.A. por un precio de 31.111.223,95€ más 3.111.122,40€ de IVA, lo que suma un total de 34.222.346,35€, lo que supone un importe de 3.422.234,64 €/año, IVA incluido. El plazo de ejecución/duración del contrato será de diez (10) años no prorrogable. Las obligaciones económicas serán con cargo a los créditos contenidos en la aplicación presupuestaria nº 1/1621/22700, denominada “Contrato del servicio de recogida RSU y LV”. El acta de inicio del contrato se suscribió el 30/01/2026 (Exp. 1492287X).

2) Adjudicación del contrato privado basado en el Acuerdo Marco de la FEMP para el programa de seguros del Ayuntamiento y sus entes dependientes (Exp. 1690787Q), con una duración de un año prorrogable un año más, por lotes:

- Lote 2. Seguro de daños materiales.
- Lote 4. Seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
- Lote 6. Responsabilidad civil de autoridades y personal.
- Lote 8. Responsabilidad civil profesional de los técnicos.
- Lote 10. Seguro de accidentes colectivos.
- Lote 11. Seguro de flota de vehículos.

Se incorpora al expediente el crédito necesario para el 2026, 182.996,43€, en la aplicación presupuestaria 1/920/22401.

3) Mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027 (EDIL PAI) Villena fue seleccionada como beneficiaria de esta subvención, asignándole la siguiente senda financiera (Exp. DGFE 153/2025) (Exp. SEDIPUALBA 1680016F):

- Periodo actuaciones: EDIL PAI 2021-2027
- Coste total: 8.164.111,00 €
- Subvención (Fondos FEDER): 4.898.467,00 € (60%)



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

- Aportación municipal: 3.265.644,00€ (40%)

GASTOS

		100%	40%	60%
		Total coste	Aport. Mpal	Subvención
1	Proyecto de gasto Nº 1: FEDER PAI – Actuación 1: Regeneración del casco urbano			
	Regeneración de Viviendas Municipales EDIL PAI	1/152/60900	16.050,00	6.420,00
	Catas arqueológicas en la Plaza Mayor de Villena EDIL PAI	1/333/61000	10.165,00	4.066,00
	Proyecto de Mejora Eficiencia Energética EDIL PAI	1/425/60901	13.375,00	5.350,00
	Rehabilitación Palacio Consistorial EDIL PAI	1/933/63203	1.700.000,00	680.000,00
			1.739.590,00	695.836,00
2	Proyecto de gasto Nº 2: FEDER PAI – Actuación 2: Revitalización urbana			
	Inversiones renovación Mercado Municipal EDIL PAI	1/4312/63200	42.425,17	16.970,07
	Dotación edificio Pirámide EDIL PAI	1/433/60900	100.000,00	40.000,00
			142.425,17	56.970,07
				85.455,10
3	Proyecto de gasto Nº 3: FEDER PAI – Actuación 3: Smart Villena			
	Ciberseguridad, copias y protección de datos, EDIL PAI	1/491/62601	50.000,00	20.000,00
			50.000,00	20.000,00
				30.000,00
				30.000,00

INGRESOS

		Subvención	Aport. mpal.	Total proyecto
		60%	40%	100%
Subvención Fondos FEDER –PAI Desarrollo Urbano Sostenible 2021-2027	72000	4.898.467,60	3.265.644,40	8.164.111,00
3,5 % adicional de importe justificado (External expertise, comunicación, otros)				
		2025	TOTAL (aprox.)	
Contratos consultoría y comunicación EDIL PAI	1/920/22794	60.000,00	285.743,89	
3,5% del total efectivamente ejecutado.				

Consta expediente de Generación de crédito 03/2026 en el Presupuesto prorrogado 2025 para 2026 (Exp. SEDIPUALBA 1742689C).

En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Novedades. Dejando a salvo aquellas modificaciones que han sido consecuencia de la necesaria adecuación al nuevo programa gestor de expedientes (SEDIPUALBA), las mejoras en la redacción, introducción de aclaraciones, corrección de erratas o actualizaciones, destacamos por su importancia y trascendencia, las siguientes:

Base 3. Estructura presupuestaria. Se añade la posibilidad de creación de partidas presupuestarias para gastos a efectos de la emisión de documentos contables a futuro (RC_Fut, A_Fut, AD_Fut). Y se especifica que, en este caso, su creación no quedará sujeta a la existencia de crédito en la bolsa de vinculación.

Base 7. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Se modifica el nivel de vinculación jurídica de las Inversiones reales (Capítulo 6) en un solo supuesto: en la Política de Gasto (92), de “Servicios de carácter general”, que será de 2 dígitos. Se amplía, de forma que, las aplicaciones incluidas en esta Política de Gasto 92, dejan de estar vinculadas en sí mismas para pasar a tener una vinculación jurídica a los siguientes niveles:

- Respecto de la clasificación por programas, (2 dígitos) Política de Gasto.
- Respecto de la clasificación económica, el Capítulo (1 dígito).

De esta manera se pretende dar una mayor flexibilidad y apertura a esta bolsa de vinculación, con el fin de dar una cobertura más ágil a los gastos incluidas en la misma.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Base 17.1 párrafo 2º. Anualidad presupuestaria. Se añade el siguiente párrafo:

“Excepcionalmente, podrán reconocerse obligaciones hasta el 15 de enero de un ejercicio presupuestario, o inmediato hábil posterior, e imputarse al presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se refieran a gastos correspondientes a este último ejercicio.”

Base 18. Reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC). Como novedad, se incluye la regulación de este procedimiento excepcional de reconocimiento de obligaciones por el Pleno de la Corporación.

Base 24.6. Acumulación de fases de ejecución. Se elimina la referencia a la posible acumulación de la Fase de Ordenación del pago (Fase P), no permitida por la normativa vigente.

Base 26. Contratos menores. Se elimina el carácter preceptivo de solicitar un mínimo de tres ofertas, si bien no deja de ser recomendable presentar más de una oferta, facilitando así la concurrencia.

Igualmente, se elimina la referencia a la posible acumulación de la Fase de Ordenación del pago (Fase P), no permitida por la normativa vigente.

Base 28. Dietas e indemnizaciones por razón del servicio. Se trasladan a las Bases de Ejecución los importes del Real Decreto 462/2002 y las especificaciones que ya se recogen en los formularios normalizados para su solicitud por el personal.

Base 32.15. La tramitación de las Prestaciones económicas individualizadas (PEIS). Se ha eliminado la casi totalidad de la base, al haber entrado en vigor la Ordenanza reguladora de estas ayudas, pero se han mantenido algunas especificaciones en su tramitación.

Base 40.5. Anticipos de Caja Fija (ACF). Se suprime la obligación de cancelación de los ACF antes del 31 de diciembre de cada Ejercicio.

Por la Tesorería se emitirá informe, en los 15 primeros días de enero del ejercicio siguiente, de los importes pendientes de justificar a 31 de diciembre, que se incorporará al expediente incoado para la Liquidación del Presupuesto.

Base 69. Omisiones de la función interventora. Como novedad, se incluye la regulación de este procedimiento.

Por último, esta Intervención informa que, una vez implantada la nueva senda de consolidación fiscal, las Corporaciones locales deben ser prudentes en la presupuestación y conscientes de una necesaria contención del gasto; asimismo deben ser conscientes que si las previsiones de ingresos, por su gran incertidumbre, no se materializan durante el ejercicio, conllevarán un reseñable riesgo de la estabilidad y del equilibrio del presupuesto.

Así, teniendo en cuenta la documentación incluida en el expediente, **el resultado de control permanente previo del expediente es FAVORABLE.**

En Villena, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 DW7M MT9K ACVF

13.2 Informe Intervención, de Control financiero previo a la aprobación del Presupuesto - SEFYCU 6542450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 16